NOTA DNC N° 9263 / 2018

Asunción, 11 de mayo de 2018

Señor
Carlos Cabral, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
ANDE
PRESENTE:

REF.: ID 348332 EXP: 311515
CD: Servicios de Escribanía para Transferencia de Inmuebles del Estado Paraguayo a Favor de la ANDE. 2018-05-08

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

En referencia al presente llamado comunicamos cuanto sigue:

El **art. 12 de la Ley N° 2592/08**, establece que "*Los actos y contratos que no estén previstos en esta ley, serán formalizados ante los Escribanos de Registro, a elección de la parte privada contratante de una lista presentada por el Colegio de Escribanos del Paraguay anualmente. Los actos en los cuales el Estado formalice contratos, quedan liberados del pago de honorarios y gastos (...)*". Y el **art. 7** de la misma ley establece que los actos realizados por la Escribanía Mayor de Gobierno son "*a) Autorizar los actos protocolares del Presidente de la República; b) labrar acta de los actos extraprotocolares de interés del Presidente de la República; c) organizar el archivo, la custodia y conservación de los protocolos y documentos de la Escribanía Mayor de Gobierno; y d) guardar y conservar testimonios de los títulos de propiedad de los bienes del Estado*".-

Abog. Noelia Ovelar
Técnica Verificadora
DNC - DNCP

En consecuencia, es el entender de esta Dirección que todos los actos y contratos formalizados por las distintas dependencias del Estado, *no* mencionados en el art. 7 de la Ley N° 2592/08, deberán formalizarse ante los Escribanos del Registro, sin la realización previa de un proceso licitatorio, debiendo cada institución requirente del servicio de escribanía ajustarse a los procedimientos previstos en dicha norma legal.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Noelia Ovelar Insaurralde
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py